



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 21

De 27 de Mayo de 2026

Que adopta la lista de jurisdicciones reportables según lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, dispone que jurisdicción reportable, es aquella con la que exista un convenio y que esté identificada en la lista que, para tales efectos, publicará el Órgano Ejecutivo;

Que, en el año 2016, el Gobierno de la República de Panamá se comprometió oficialmente con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales, de acuerdo con el Estándar Común de Reporte (“Common Reporting Standard”) promovido por el Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales;

Que, mediante la Ley 51 antes citada, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio automático de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones en las que se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente, la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia;

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria;

Que, la Dirección General de Ingresos, en representación del Gobierno de la República de Panamá, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el

cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, que tiene su sustento legal en la Convención Multilateral de Asistencia Mutua Administrativa para Fines Fiscales,

DECRETA:

Artículo 1. Hacer de conocimiento público la lista de jurisdicciones reportables para los reportes a realizarse en el año 2026, sobre información respectiva al período fiscal 2025, según lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, la cual se adjunta como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de **Mayo** de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO I

JURISDICCIONES REPORTABLES EN EL AÑO 2025, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL DECRETO EJECUTIVO 124 DE 12 DE MAYO DE 2017

1. Antigua y Barbuda
2. Bailía de Guernsey
3. Bailía de Jersey
4. Barbados
5. Belice
6. Canadá
7. Confederación Suiza
8. Estado de Israel
9. Estado de Japón
10. Estados Unidos Mexicanos
11. Federación de Malasia
12. Federación de Rusia
13. Federación de San Cristóbal y Nieves
14. Georgia
15. Gibraltar
16. Gran Ducado de Luxemburgo
17. Granada
18. Groenlandia
19. Hungría
20. Irlanda
21. Isla de Man
22. Islandia
23. Islas Cook
24. Islas Feroe
25. Jamaica
26. Mancomunidad de Australia
27. Nueva Zelanda
28. País de Aruba
29. País de Curazao
30. Principado de Andorra
31. Principado de Liechtenstein
32. Principado de Mónaco
33. Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China
34. Reino de Arabia Saudita
35. Reino de Bélgica
36. Reino de Dinamarca
37. Reino de España
38. Reino de los Países Bajos
39. Reino de Noruega
40. Reino de Suecia
41. Reino de Tailandia
42. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
43. República Argentina
44. República Checa
45. República de Albania
46. República de Armenia
47. República de Austria
48. República de Azerbaiyán





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

49. República de Bulgaria
50. República de Chile
51. República de Chipre
52. República de Colombia
53. República de Corea
54. República de Costa Rica
55. República de Croacia
56. República de Eslovenia
57. República de Estonia
58. República de Finlandia
59. Republica de Ghana
60. República de Indonesia
61. República de Kazajistán
62. República de Kenia
63. República de Letonia
64. República de Lituania
65. República de Maldivas
66. República de Malta
67. República de Mauricio
68. República de Moldavia
69. República de Polonia
70. República de Ruanda
71. República de Senegal
72. República de Seychelles
73. República de Singapur
74. República de Sudáfrica
75. República de Turquía
76. República de Uganda
77. República del Ecuador
78. República del Perú
79. República de la India
80. República Eslovaca
81. República Federal de Alemania
82. República Federal de Nigeria
83. República Federativa de Brasil
84. República Francesa
85. República Helénica (Grecia)
86. República Italiana
87. República Oriental del Uruguay
88. República Popular China
89. República Portuguesa
90. Serenísima República de San Marino
91. Ucrania

